



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Servidumbre
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
Demandados	CLARA YANETH MONROY PACHECO, JAIME ANDRES MONROY PACHECO, LUZ ANGELICA MONROY PACHECO, Y NANCY MONROYA PACHECO
Radicado	No. 05 001 40 03 027 2018 00200 00
Decisión	Corrige Sentencia

Dentro del presente proceso de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones instaurado por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. en contra de CLARA YANETH MONROY PACHECO, JAIME ANDRES MONROY PACHECO, LUZ ANGELICA MONROY PACHECO y NANCY MONROYA PACHECO, se procedió a emitir sentencia el día 29 de mayo de 2020; sin embargo, en la misma se emitió un error al momento de enunciar el radicado de referencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que se relacionó como radicado el Nro. 05-001-40-03-027-**2019**-00200-00 siendo el correcto 05-001-40-03-027-**2018**-00200-00.

Por tanto, en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora consistente en corregir la sentencia emitida el pasado 29 de mayo de 2020, se procede de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P.

I. CONSIDERACIONES

Establece el artículo 286 del C. G. del P., que la sentencia podrá corregirse cuando se incurra en un error puramente aritmético, por tal motivo, se corregirá la sentencia emitida el pasado 29 de mayo de 2020, indicando que el numero correcto de radicado en la presente causa es 05-001-40-03-027-**2018**-00200-00 y no 05-001-40-03-027-**2019**-00200-00 como erróneamente se indicó.

Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama Boyacá, ordenando la inscripción de la sentencia 29 de mayo de 2020, la providencia que corrige la misma del día 1 de agosto de 2022 y el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda. Anéxese al oficio: copia de la sentencia del 29 de mayo de 2020, corrección de la misma emitida el día 1 de agosto de 2022 y sello de ejecutorias de las dos providencias.

Los demás numerales permanecerán incólumes

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (ANT.) DE ORALIDAD**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y la Ley,

FALLA:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia 29 de mayo de 2020, indicando que el número correcto de radicado en la presente causa es 05-001-40-03-027-~~2018~~-00200-00 y no 05-001-40-03-027-~~2019~~-00200-00 como erróneamente se indicó.

SEGUNDO: OFICIAR en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama Boyacá, ordenando la inscripción de la sentencia del 29 de mayo de 2020 y la presente providencia que corrige la misma del día 1 de agosto de 2022, así como el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda.

TERCERO: Los demás numerales permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Lc

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta

Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0c6343f92a96a17895b132681950855c417718c0635f6907d610a4cbab698f**
Documento generado en 01/08/2022 02:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>